

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2026, por la que se acepta la donación del archivo personal de Gilberto Jorge Olcina Llorens.

Gilberto Jorge Olcina Llorens ha tenido la generosidad de ofrecer a la Generalitat, a título gratuito, la donación de su archivo personal. De acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Cultura la citada donación es de gran interés para la Generalitat al incrementar su patrimonio bibliográfico y documental.

El artículo 43.1 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de patrimonio de la Generalitat, establece que «la aceptación de herencias, legados y donaciones a favor de la Generalitat corresponde a la conselleria competente en materia de patrimonio cuando comprenda bienes inmuebles o títulos valores, aunque el testador o donante haya señalado otro órgano de la Generalitat, sin perjuicio de que en la adscripción se tenga en cuenta dicha voluntad. En el supuesto de que comprenda únicamente otros bienes muebles, la aceptación se acordará por el departamento u organismo a que se destinen».

En virtud de las competencias del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus competencias, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, así como del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat,

RESUELVO

Primero

Aceptar la donación del archivo personal de Gilberto Jorge Olcina Llorens, cuyos datos técnicos se encuentran en el expediente. El valor de la citada donación se estima en dos mil euros (2.000 euros).

Segundo

Esta resolución producirá efectos desde su notificación al donante, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 623 del Código Civil.

Tercero

La presente aceptación será comunicada a la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 8 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente un recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante la consellera de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

València, 19 de febrero de 2026

María del Carmen Ortí Ferre
Consellera de Educación, Cultura y Universidades